

**DIRECTIVA N° 003-2012-EF/51.01**

**CIERRE CONTABLE Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**1. OBJETIVO**

*Uniformizar los procedimientos de cierre contable y presentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria para la elaboración de la Cuenta General de la República, de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.*

**2. BASE LEGAL**

- *Constitución Política del Perú, artículo 81º, modificada por la Ley N° 29401.*
- *Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, modificada por la Ley N° 29537 y N° 29812.*
- *Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.*
- *Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.*
- *Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria.*
- *Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final que prorroga la vigencia del artículo 3º de la Ley N° 29608 respecto a las actividades de saneamiento contable.*
- *R.D. N° 001-2009-EF/93.01, Aprueba el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental 2009, modificada por las Resoluciones Directoriales N° 002-2010-EF/93.01 y N° 009-2012-EF/51.01.*

**3. ALCANCE**

*Se encuentran comprendidas las entidades siguientes: los Ministerios, Poderes y Otras Entidades del Estado, Entidades Captadoras de Recursos Financieros, Instituciones Públicas Descentralizadas, Universidades Públicas, Organismos Descentralizados Autónomos, Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Sociedades de Beneficencia Pública, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus Organismos Públicos Descentralizados (Institutos Viales Provinciales, entre otros), así como Otras Entidades públicas señaladas por dispositivo legal expreso, usuarias del Sistema Contable Gubernamental, con excepción de las Empresas del Estado.*

**4. LINEAMIENTOS PARA EL CIERRE CONTABLE Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, COMPLEMENTARIA, PRESUPUESTO DE GASTOS POR RESULTADOS Y PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO SOCIAL**

**4.1 LAS ENTIDADES CAPTADORAS DE RECURSOS FINANCIEROS, DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:**

**a) Información Financiera**

- *Estados Financieros Comparativos*
  - *EF-1 Estado de Situación Financiera*
  - *EF-2 Estado de Gestión*
  - *EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
  - *EF-4 Estado de Flujos de Efectivo*

*Notas a los Estados Financieros comparativas y comentadas.*

*Las Notas a los Estados Financieros incluirán un análisis explicativo de las principales variaciones que se producen respecto al ejercicio anterior.*

- *Anexos a los Estados Financieros (indicados en el acápite tercero del literal a) del numeral 4.2.)*
- *Otros Anexos Financieros (indicados en el acápite cuarto del literal a) del numeral 4.2.)*

**b) Información Presupuestaria**

*El Estado de la Programación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos (PEPI) a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria y la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.*

**c) Información Complementaria**

- *HT-1 Balance Constructivo.*
- *Estado de Tesorería.*
- *Notas y Anexos al Estado de Tesorería.*
- *Estado de la Deuda Pública.*
- *Notas y Anexos al Estado de la Deuda Pública.*
- *Conciliación del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos con el órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad.*
- *Declaración Jurada de haber realizado las conciliaciones de los recursos recibidos y/o entregados con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.*
- *Estadística de la Recaudación Tributaria del último quinquenio por clase de tributo (interno y externo) y por departamentos.*
- *Anexo explicativo de la variación de los ingresos entre el Estado de Tesorería y la percepción presupuestaria de ingresos (SUNAT y otros).*
- *Informe ejecutivo de la deuda pública.*
- *Informe ejecutivo de la recaudación tributaria.*

**4.2 LAS ENTIDADES EJECUTORAS DE GASTOS E INVERSIÓN, DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:**

**a) Información Financiera**

- ***Estados Financieros Comparativos***
  - *EF-1 Estado de Situación Financiera.*
  - *EF-2 Estado de Gestión.*
  - *EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
  - *EF-4 Estado de Flujos de Efectivo.*

*Notas a los Estados Financieros comparativas y comentadas.*

*Las Notas a los Estados Financieros incluirán un análisis explicativo de las principales variaciones que se producen respecto al ejercicio anterior.*

➤ **Anexos a los Estados Financieros**

- *AF-1 Inversiones.*
- *AF-2 Edificios y Estructuras y Activos No Producidos.*
- *AF-2A Vehículos, Maquinarias y Otros.*
- *AF-3 Depreciación, Amortización y Agotamiento.*
- *AF-4 Otras Cuentas del Activo.*
- *AF-5 Beneficios Sociales y Obligaciones Previsionales.*
- *AF-6 Ingresos Diferidos.*
- *AF-7 Hacienda Nacional Adicional.*
- *AF-8 Fideicomiso, Comisiones de Confianza y Otras Modalidades.*
- *AF-8A Concesiones, Usufructo y Otros.*
- *AF-8B Fondos Administrados y Financiados con Recursos Autorizados.*
- *AF-9 Movimiento de Fondos que Administra la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.*
- *AF-9A Anulaciones de Giro.*
- *AF-9B Recursos Recibidos del Tesoro Público.*
- *AF-9C Otras Operaciones con Tesoro Público.*
- *AF-10 Declaración Jurada sobre: Libros de Contabilidad, Estimaciones, Provisiones, Conciliación de Saldos e Inventarios y Otros.*
- *AF-11 Declaración Jurada Funcionarios Responsables de la Elaboración y Suscripción de la Información Contable y Complementaria.*
- *AF-12 Donaciones y Transferencias Recibidas.*
- *AF-13 Donaciones y Transferencias Otorgadas.*

➤ **Otros Anexos Financieros**

- ***Reportes de operaciones recíprocas entre entidades públicas para la consolidación de los Estados Financieros a nivel del sector público.***
  - *OA-3 Reporte de Saldos de Cuentas del Activo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público.*
    - *Anexo OA-3 Reporte de Saldos de Cuentas del Activo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público (Sólo para Unidades Ejecutoras).*

- OA-3A *Reporte de Saldos de Cuentas del Pasivo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público.*
  - Anexo OA-3A *Reporte de Saldos de Cuentas del Pasivo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público (Sólo para Unidades Ejecutoras).*
- OA-3B *Reporte de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público.*
  - Anexo OA-3B *Reporte de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público (Sólo para Unidades Ejecutoras).*
- *Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público*

➤ ***Otros Reportes para Fines Estadísticos***

- OA-1 *Control de Obligaciones Previsionales.*
- OA-2 *Deudas por Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Otros*
- OA-4 *Gastos de Personal en las Entidades del Sector Público.*
- OA-5 *Estadística del Personal en las Entidades del Sector Público.*
- OA-6 *Reporte de Trabajadores y Pensionistas de la Entidad, comprendidos en los Decretos Leyes N°s. 20530 y 19990.*
- OA-7 *Registro de Contadores del Sector Público.*

***b) Información de Ejecución Presupuestaria***

➤ ***Estados Presupuestarios***

- EP-1 *Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos*
  - Anexo del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (por específicas).
  - Anexo del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (por tipo de financiamiento y tipo de recurso).
- EP-2 *Estado de Fuentes y Uso de Fondos.*

***c) Información Complementaria***

- HT-1 *Balance Constructivo*
- *Actas de Conciliación:*

*Por las transferencias y remesas corrientes y de capital recibidas y/o entregadas del periodo por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.*

*Los Gobiernos Locales, además deberán cumplir con presentar el Anexo N° 9 Conciliación de las Transferencias Efectuadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a las Municipalidades, dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.*

**d) Información Presupuestaria**

➤ **Estados Presupuestarios**

- *PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos*
  - *Anexo del Presupuesto Institucional de Ingresos - PP-1 (a nivel específico).*
- *PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos*
  - *Anexo del Presupuesto Institucional de Gastos -PP-2 (a nivel específico).*
- *EP-3 Clasificación Funcional del Gasto*
- *EP-4 Distribución Geográfica del Gasto*
- *Conciliación del Marco Legal del Presupuesto de Gastos con el órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad.*

*Notas a los Estados Presupuestarios*

*Las Notas a los Estados Presupuestarios incluirán un análisis explicativo de las principales variaciones que se producen en los presupuestos programados y ejecutados respecto al ejercicio anterior.*

**e) Información sobre el Presupuesto de Gastos por Resultados**

- *PPR-G1 Programación y Ejecución del Presupuesto de Gastos por Resultados*
- *PPR-G2 Programación y Ejecución del Presupuesto de Gastos por Resultados por Fuente de Financiamiento*
- *PPR-G3 Clasificación Funcional Programática de la Ejecución del Presupuesto de Gastos por Resultados*

*Análisis del Presupuesto de Gastos por Resultados; debe considerar la variación del presupuesto programado respecto a la ejecución, explicando dicho resultado; asimismo, debe considerar la clasificación funcional programática en el marco de gastos por resultados, identificando las asignaciones presupuestarias con relación a su participación en las acciones productivas del Estado, articulando los productos que se encuentran en función al logro de un resultado específico el cual repercute en cambios a favor de la población y su entorno, vinculándolo al ámbito geográfico donde se desarrollan las actividades y proyectos.*

*En la categoría de Acciones Centrales y APNOP se identifican las actividades y proyectos que contribuyen a alcanzar los objetivos de desarrollo del país.*

**f) Información sobre el Presupuesto de Inversión Pública y Metas Físicas**

- *PI-1 Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública –Proyectos. Las metas físicas consignadas en este reporte, serán las que correspondan hasta el II semestre de finalizado el ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas.*
  - *Anexo PI-1A Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública - Adquisición y Activos No Financieros – (1) Actividades.*
  - *Anexo PI-1B Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública - Adquisición de Otros Activos Fijos – (2) Proyectos.*

- Anexo PI-1C *Equivalencia: Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública – Adquisición de Activos No Financieros. Formato A y Formato B*
- PI-2 *Clasificación Funcional del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública.*
- PI-3 *Distribución Geográfica del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública.*

*Análisis de las inversiones considerando metas físicas y financieras.*

*El análisis debe contener las metas físicas programadas y ejecutadas de los proyectos relevantes en cada una de las categorías presupuestales obtenidos durante el ejercicio fiscal, así como el impacto observado en el logro del objetivo del proyecto en análisis por Unidad Ejecutora y compilado a nivel Pliego; además podrán utilizar cuadros y gráficos adicionales de ser necesario.*

#### **g) Información sobre el Gasto Social**

- GS-1 *Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto Social.*
  - Anexo GS-1A *Marco Legal y Ejecución del Presupuesto en Gasto Social (Gastos no incluidos en GS-1).*
  - Anexo GS-1B *Equivalencia: Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto Social. Formato A y Formato B.*
- GS-2 *Clasificación Funcional del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto Social.*
- GS-3 *Distribución Geográfica del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gasto Social.*

*Análisis del Gasto Social considerando metas físicas y financieras.*

*El análisis debe contener las metas físicas programadas y ejecutadas de los proyectos y/o actividades relevantes obtenidos durante el ejercicio fiscal, así como el impacto observado en el logro del objetivo del proyecto y/o actividad en cada una de las categorías presupuestales por Unidad Ejecutora y compilado a nivel de Pliego, además podrán utilizar cuadros y gráficos adicionales de ser necesario.*

Asimismo, aquellas entidades con Programas Sociales Priorizados efectuarán un comentario debidamente sustentado con cuadros específicos en los que indicarán el presupuesto programado (PIA, PIM) y la ejecución, así como las metas físicas alcanzadas durante el ejercicio fiscal en dichos programas (SAMU, CUNA MAS, BECA 18, PENSION 65; Programa Articulado Nutricional-PAN; y de Salud Materno Neonatal, Programa de Apoyo a los más Pobres-JUNTOS, etc.).

#### **h) Información sobre Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas**

- TFR *Transferencias Financieras Recibidas*
- TFO-1 *Transferencias Financieras Otorgadas*
- TFO-2 *Clasificación Funcional de las Transferencias Financieras Otorgadas*
- TFO-3 *Distribución Geográfica de las Transferencias Financieras Otorgadas*

- *Actas de Conciliación por las Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas entre Entidades del Estado.*

*La información que se consigna en los Anexos sobre Transferencias Financieras mostrará únicamente las transferencias otorgadas y recibidas correspondientes al presupuesto del ejercicio vigente.*

#### **4.3 DIRECCIONES U OFICINAS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACION CONTABLE EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS**

- *La Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces:*

*Información Financiera*

*Ejecución Presupuestaria EP-1, EP-2, EP-3, EP-4.*

*Información Complementaria*

- *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces:*

*Información Presupuestaria (Estados Presupuestarios: PP1 y anexo, PP2 y anexo, EP3 y EP4)*

*Información sobre Presupuesto de Inversión Pública y Gasto Social.*

*Información sobre el Presupuesto de Gastos por Resultados.*

- *Las Direcciones de Personal, Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Procuraduría Pública o la que haga sus veces, Oficina de Proyectos de Inversión Pública u otras áreas competentes, proporcionarán información en forma obligatoria a las oficinas antes indicadas para dar cumplimiento a la presente Directiva.*

#### **5. INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA AUDITADA**

*Las entidades comprendidas en el alcance de la presente Directiva, remitirán al Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad los Informes Corto y Largo y los Dictámenes emergentes de la auditoría a los Estados Financieros y el Examen Especial a la Información Presupuestaria, en el plazo establecido por la Contraloría General de la República.*

#### **6. MEMORIA ANUAL**

*La presentación de este documento corresponde a la Alta Dirección de cada entidad pública, la misma que deberá contener lo siguiente:*

- *Presentación*
- *Breve reseña histórica que contenga, entre otros, la base legal de creación.*
- *Visión y Misión.*
- *Estructura Orgánica.*
- *Principales actividades de la entidad.*
- *Logros obtenidos y dificultades presentadas durante el periodo que se informa.*
- *Ratios Financieros de Liquidez, Solvencia, Rentabilidad y Gestión, comentados.*
- *Evaluación de los Estados Financieros utilizando el método de análisis horizontal y el análisis vertical.*

- Análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos, gastos e inversión, comentando aspectos relevantes de la programación.
- Otros (podrán incluir otra información que consideren necesaria).

## **7. MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE**

- a) Las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales presentarán la información contable de cierre del ejercicio para la elaboración de la Cuenta General de la República a través del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, debiendo presentar simultáneamente la carpeta física con la documentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria debidamente firmada.
- b) Las entidades captadoras de recursos financieros, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, las Sociedades de Beneficencia Pública, los Centros Poblados y los Institutos Viales Provinciales, presentarán la información contable del cierre de cada ejercicio en la carpeta con la documentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria debidamente firmada por los responsables de la entidad; la información previamente debe ser registrada en el SICON Visual y transmitida a la Dirección General de Contabilidad Pública vía Aplicativo Web.

Las entidades comprendidas en los literales a) y b) deben presentar simultáneamente la carpeta adjuntando la documentación física con las precisiones siguientes:

➤ Entidades Captadoras de Recursos Financieros

- Un folder conteniendo la información del numeral 4.1, con excepción de:
  - . Otros Anexos Financieros
- Un folder conteniendo la información de Otros Anexos Financieros

➤ Entidades Ejecutoras de Gasto e Inversión

- Un folder conteniendo la información del numeral 4.2, con excepción de:
  - . Otros Anexos Financieros y Otros Reportes para Fines Estadísticos del literal a)
  - . Literal e) Información sobre el Presupuesto por Resultados
  - . Literal f) Información sobre el Presupuesto de Inversión Pública y Metas Físicas.
  - . Literal g) Información sobre el Gasto Social
- Un folder conteniendo la información de Otros Anexos Financieros y Otros Reportes para fines estadísticos del acápite respectivo del literal a) (OAs).
- Un folder conteniendo la información de los literales e), f) y g) así como el respectivo análisis y comentarios indicados en dicho numeral los que serán remitidos en medio magnético (CDs) o a través de correo electrónico a: [mcrisanto@mef.gob.pe](mailto:mcrisanto@mef.gob.pe); [pcancino@mef.gob.pe](mailto:pcancino@mef.gob.pe); [jchicoma@mef.gob.pe](mailto:jchicoma@mef.gob.pe); [rrobles@mef.gob.pe](mailto:rrobles@mef.gob.pe)

## **8. LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

- a) La información contable para la elaboración de la Cuenta General de la República se presentará a la Dirección General de Contabilidad Pública, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, en su sede institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) El plazo de presentación de la información presupuestaria, financiera y complementaria para la Cuenta General de la República, es determinado por la Dirección General de Contabilidad

*Pública, en cumplimiento del numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas; si la fecha determinada es inhábil, será prorrogado al primer día hábil siguiente, al amparo del artículo 134° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.*

*Para los Gobiernos Locales, las Mancomunidades Municipales, las Sociedades de Beneficencia Pública e Institutos Viales Provinciales se establecerá en cada ejercicio un cronograma de fechas que facilite la presentación de su información y se publicará en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)). Dicho plazo, no excluye o reemplaza el término del plazo de presentación de información, señalado en el literal b) del presente numeral.*

## **9. DETERMINACIÓN DE ENTIDADES OMISAS A LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE**

- a) *Las entidades que no cumplan con presentar su información financiera y presupuestaria al 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas o que dicha información fuera calificada como inconsistente o incompleta por la Dirección General de Contabilidad Pública, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, serán consideradas omisas a la presentación de información para la elaboración de la Cuenta General de la República.*
- b) *La Dirección General de Contabilidad Pública notificará al titular de la entidad o a la máxima autoridad individual o colegiada, la condición de omisa a la presentación de las rendiciones de cuenta mediante la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), a fin de que se efectúen las acciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28° Presentación y Recepción de las Rendiciones de Cuentas de la Ley N° 28708.*

## **10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

- a) *El Titular de la entidad o la máxima autoridad individual o colegiada y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, tienen responsabilidad administrativa y están obligados a cumplir con la presentación de la información contable a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 36° Obligaciones y Responsabilidades Administrativas de la Ley N° 28708.*
- b) *Las rendiciones de cuentas deben ser remitidas por los Titulares de las entidades del Sector Público. La suscripción de la información contable se efectuará en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del literal c) del artículo 36° Obligaciones y Responsabilidades de la Ley N° 28708, correspondiendo a:*
  - *Los titulares de las entidades: los Estados Financieros y Presupuestarios;*
  - *Los Directores Generales de Administración: los Estados Financieros y Presupuestarios y toda la documentación a remitirse;*
  - *Los Directores de Contabilidad y Presupuesto: los Estados Financieros, Estados Presupuestarios y documentación complementaria de acuerdo a su competencia.*
- c) *La condición de omisa, no exime al titular de la entidad de disponer la inmediata remisión de la información contable a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República, debiendo informar las razones de la omisión y los nombres de*

*los funcionarios, personal y servidores responsables de su elaboración y presentación, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del literal c) del artículo 36º Obligaciones y Responsabilidades Administrativas de la Ley N° 28708.*

## **11. ACCIONES PRELIMINARES A DESARROLLAR POR LOS RESPONSABLES PARA EL PROCESO DE CIERRE CONTABLE**

a) *Efectuar las conciliaciones y pruebas de comprobación de saldos de las cuentas de balance, considerando fundamentalmente lo siguiente:*

- Arqueo de fondos y valores
- Conciliaciones bancarias
- Inventario físico de bienes en almacén
- Inventario físico de vehículos, maquinarias y otros
- Inventario físico de edificios y estructuras
- Inventario físico de bienes no depreciables
- Otros

*Para el caso del Inventario Físico de edificios y estructuras, la administración adoptará los procedimientos alternativos de acuerdo a la magnitud de estos bienes y ubicación geográfica, determinando el tamaño de la muestra.*

b) *Efectuar el cálculo y registro contable de los ajustes técnicos realizados en forma mensual a excepción de las Estimaciones para Obligaciones Previsionales que son de periodicidad anual de conformidad con los lineamientos emitidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad.*

c) *Los responsables de la Dirección de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, deben realizar el registro de las metas físicas de proyectos de inversión y gasto social hasta el segundo semestre del ejercicio fiscal a rendir, de manera que reflejen la imagen fiel del avance de las metas físicas programadas y ejecutadas en el ejercicio, debiendo ser coherentes con los montos programados y ejecutados de su presupuesto.*

d) *La formulación y presentación de Información sobre el Presupuesto Programado y Ejecutado de Gastos por Resultados se efectúa en cumplimiento de la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 que dispone implementar en la estructura de la Cuenta General de la República, artículo 26º, numeral 3, literal a) de la Ley N° 28708 la información de la ejecución financiera de los programas presupuestales con enfoque a resultados. Dichos estados son de generación automática y su presentación es de carácter obligatorio, lo cual no exime de la responsabilidad de verificar las cifras que se presentan en los formatos mencionados.*

## **12. BALANCE CONSTRUCTIVO**

a) *El Balance Constructivo HT-1 contiene el movimiento acumulado del Libro Mayor, cuyos saldos sirven de base para la formulación de los Estados Financieros, notas y anexos.*

b) *Los saldos de las cuentas presupuestarias que muestran el presupuesto y la ejecución de ingresos, así como las cuentas que registran el presupuesto y la ejecución del gasto, deben conciliar con los saldos reflejados en los Estados Presupuestarios: Presupuesto Institucional de Ingresos y de Gastos (PP-1, PP-2) así como el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), sin considerar el monto que muestra en forma referencial la columna de ejecución de ingresos en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.*

### **13. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

- a) La formulación y presentación de los Estados Financieros por las entidades del sector público que aplican la contabilidad gubernamental, se efectuará de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el país y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NIC-SP, oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad.
- b) Los Estados Financieros se presentan en moneda nacional a nivel de dos decimales.
- c) Para efectos comparativos, los saldos que muestran los Estados Financieros del ejercicio anterior, deben presentarse netos de estimaciones, debiendo ser los mismos que presentaron en dicho periodo.
- d) Para una adecuada presentación del Estado de Situación Financiera, las entidades gubernamentales deben efectuar las reclasificaciones, según las pautas dispuestas por el Plan Contable Gubernamental:
  - El saldo de las sub cuentas 1101.05 Fondos Sujetos a Restricción, 1101.07 Depósitos en Instituciones Financieras No Recuperados y 1102.99 Inversiones Disponibles No Recuperadas, se presentarán en el rubro Otras Cuentas del Activo.
  - En lo que corresponde al saldo de la sub cuenta 2102.03 Compensación por Tiempo de Servicios por Pagar, cuya liquidación se espera se realice en el corto plazo, se presentará en el rubro Cuentas por Pagar del Estado de Situación Financiera y se mostrará deducido del saldo de la sub cuenta 1202.0803 Adelanto por Tiempo de Servicios (dentro del régimen laboral que les permitió dichos adelantos).
- e) Para efecto de una presentación adecuada en el Estado de Situación Financiera, los saldos de las cuentas 1201 Cuentas por Cobrar, 1202 Cuentas por Cobrar Diversas y 1203 Préstamos, deberán presentarse en el Activo Corriente y/o Activo no Corriente, en atención a las fechas de vencimiento de sus componentes (en los rubros que establece el Plan Contable Gubernamental).
- f) Las entidades que al cierre del ejercicio y de acuerdo con sus actividades operativas cuenten con Crédito Fiscal constituido por I.G.V. deberán mostrarlo en el rubro Otras Cuentas por Cobrar del Estado de Situación Financiera, cuando se espera que su realización se efectúe en el curso normal de sus operaciones, salvo convenio que especifique lo contrario.
- g) La sub cuenta 2201.01 Deuda por Operaciones de Tesorería por Amortizar en el Ejercicio, no debe presentar saldo al cierre del ejercicio.
- h) El rubro Ingresos Diferidos agrupa las sub cuentas que representan ingresos y costos, cuya liquidación parcial o total se debe realizar en ejercicios posteriores.
- i) Las contingencias, provisiones y obligaciones que se deriven de hechos pasados serán registrados y presentados en los Estados Financieros tomando en cuenta las acciones relacionadas en el nivel en el que se encuentran, las demandas iniciadas se registrarán en cuentas de orden, las sentencias en primera instancia se registrarán en cuentas de provisiones y las sentencias en calidad de cosa juzgada, intereses y otros se registrarán en cuentas del pasivo, de acuerdo con lo indicado en el Anexo OA-2 Deudas por Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Otros, información que deberá proporcionar la Oficina General

*de Administración y la Procuraduría Pública u oficinas que hagan sus veces en la entidad correspondiente.*

- j) *Al cierre del ejercicio, se deberá efectuar el traslado del saldo de los componentes de la sub cuenta 1505.03 Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros en las cuentas de Construcciones de Edificios Residenciales, No Residenciales y Estructuras en Curso, Inversiones Intangibles, Estudios de Preinversión o Expedientes Técnicos, según corresponda.*
- k) *El reconocimiento de gastos registrados con la cuenta 1504 Inversiones Intangibles se efectuará al cierre del ejercicio con cargo a la subcuenta 5506.99 Otros Gastos Diversos, siempre y cuando sus componentes representen gastos consumidos.*
- l) *La entrega de bienes y documentos entre Unidades Ejecutoras del mismo Pliego debe afectar la cuenta 1601.03 Traspasos Internos y las operaciones de transferencia de bienes de capital recibidos y entregados entre Pliegos se registra utilizando la cuenta 1601.99 Otros, incluyendo la depreciación según corresponda.*
- m) *Asimismo los traspasos de fondos entre Unidades Ejecutoras del mismo Pliego o por fusión, liquidación y/o absorción se registra con la cuenta 1601.03 Traspasos Internos.*
- n) *El monto de los intereses generados por deudas devengadas pendientes de pago se registra como gastos devengados del periodo, correspondiendo su rebaja del control en cuentas de orden.*
- o) *La Nota Nº 1 - Actividad Económica, revelará los datos de la entidad, como son: base legal, fecha de creación, actividad y domicilio legal.*
- p) *La Nota Nº 2 deberá revelar los Principios y Prácticas Contables aplicados en la formulación de los Estados Financieros.*
- q) *Las Notas a los Estados Financieros deben ser presentadas en forma comparativa con el ejercicio anterior, las mismas que explicarán los cambios cualitativos y cuantitativos y efectos más significativos ocurridos en el periodo, a nivel de cuentas del Estado de Situación Financiera y Estado de Gestión.*
- r) *Los Estados Financieros deberán revelar todas las notas aplicables y exigidas por las NICS SP.*
- s) *Las Notas de los rubros Cuentas por Cobrar y Otras Cuentas por Cobrar del Activo Corriente, deberán presentar la composición de la parte corriente de las cuentas que la conforman, seguido de la Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa con signo negativo y finalmente el saldo neto, adicionalmente cada nota debe contar con una explicación de las incidencias más significativas en los saldos de dichos rubros.*
- t) *Las Notas a los rubros Existencias, Inversiones, Edificios y Estructuras y Activos no Producidos, Vehículos, Maquinarias y Otros y Otras Cuentas del Activo, deberán mostrar en forma paralela el detalle de los saldos correspondientes al ejercicio comparativo, así como su variación; la desvalorización, fluctuación de valores, depreciación, agotamiento y amortización acumulada, según corresponda, se presentará en la parte inferior de la nota con signo negativo, mostrando finalmente el saldo neto de cada rubro concordante con el Estado de Situación Financiera, los sub totales presentados deben conciliar con sus respectivos Anexos a los Estados Financieros.*

- u) Las entidades deberán informar los Edificios y Estructuras construidos para terceros, pendientes de transferir, indicando la fecha de conclusión de la construcción de la obra y la entidad a la cual pertenecen, así como el grado de avance de las coordinaciones efectuadas para llevar a cabo la entrega física, documentaria y contable en el marco de las acciones de Saneamiento Contable. Asimismo, las entidades informarán las acciones realizadas respecto a los activos fijos que estén usando y que no hayan sido reconocidos contablemente.
- v) Las entidades del sector público que presenten saldo en las cuentas Edificios Residenciales Concluidos por Reclasificar, Edificios No Residenciales Concluidos por Reclasificar y Estructuras Concluidas por Reclasificar que provengan de ejercicios anteriores deberán informar el grado de avance de las acciones administrativas efectuadas durante el ejercicio para su liquidación, que permitirá finalmente realizar el traslado de la construcción a sus cuentas definitivas, en el marco de las acciones de Saneamiento Contable.
- w) Las entidades deben tener en cuenta que cuando entregan terrenos o edificios en afectación en uso a otras entidades públicas, el reconocimiento contable corresponde a una incorporación del activo para quien lo recibe y un retiro de los mismos para quien entrega, esta transacción se registra con la cuenta 1601.99 Otros, tanto para la entidad que recibe los bienes como para la que entrega, asimismo se debe efectuar la conciliación de saldos para evitar registros que dupliquen la información o que los activos queden sin revelar por las dos entidades y en la Cuenta General de la República. Los terrenos o edificios recibidos en afectación en uso de la Superintendencia de Bienes Estatales – SBN, se registran con abono a la cuenta 3201.99 Otros.

*El registro de los bienes recibidos en afectación en uso se efectúa con cargo a las cuentas 1501.09 Edificios y Estructuras en Afectación en Uso o 1502.05 Terrenos en Afectación en Uso, según corresponda, así como las adiciones y mejoras efectuadas en dichos bienes.*

- x) Los Edificios y Estructuras en Afectación en Uso recibidos por la entidad, los adquiridos en Arrendamiento Financiero y los Entregados en Concesión serán objeto de depreciación, registrándose en la cuenta de valuación correspondiente.
  - y) La depreciación de los Edificios y Estructuras cedidos en uso a una entidad particular será registrada por la entidad pública que entregó el bien.
  - z) El traslado de los saldos acreedores del ejercicio anterior de las cuentas 3301 Reservas, 3401 Resultados Acumulados y el saldo deudor y acreedor del ejercicio anterior de la cuenta 3201 Hacienda Nacional Adicional a la cuenta 3101 Hacienda Nacional se efectuará al cierre del ejercicio, en observancia a lo dispuesto en la dinámica establecida en el Plan Contable Gubernamental, con excepción de los saldos deudores y acreedores de la cuenta 3401.03 Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608, los que se mantienen en dichas cuentas hasta que el Órgano correspondiente lo determine, de acuerdo con lo dispuesto por el literal c) del artículo 3º de la Ley N° 29608.
- aa) El saldo deudor o acreedor de la cuenta 1601 Traspasos y Remesas, será trasladado al finalizar el ejercicio a la cuenta 3201 Hacienda Nacional Adicional.
  - bb) El saldo de la cuenta 1204 Fideicomiso, Comisiones de Confianza y Otras Modalidades será objeto de reclasificación para efecto de presentación en el Estado de Situación Financiera, para mostrar separadamente la parte corriente en el rubro Gastos Pagados por Anticipado y la no corriente en el concepto Otras Cuentas del Activo.

- cc) Las Notas a los Estados Financieros deberán revelar el grado de cumplimiento de las acciones de saneamiento contable efectuadas hasta el cierre del ejercicio, por cada uno de los conceptos del Estado de Situación Financiera.
- dd) La presentación del saldo de la cuenta 3401.03 Efecto de Saneamiento Contable – Ley N° 29608, se efectuará en el concepto Otras Operaciones Patrimoniales de la columna Resultados Acumulados del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

#### **14. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS PRESUPUESTARIOS.**

- a) Los criterios a utilizar por la entidad en la elaboración de los Estados Presupuestarios es de considerar las asignaciones aprobadas por la Ley Anual de Presupuesto y las modificaciones autorizadas por normas emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público. El Marco Legal del Presupuesto de la entidad será conciliado con la Dirección General de Contabilidad Pública, para tal fin se adjuntará fotocopias fedateadas de los dispositivos legales que aprueban y modifican el presupuesto. Dichas normas legales están relacionadas con el Presupuesto Institucional de Apertura, las modificaciones efectuadas mediante créditos suplementarios y transferencias de partidas, así como habilitaciones y anulaciones.

Las entidades comprendidas en los Gobiernos Locales a nivel nacional y las Mancomunidades Municipales efectuarán la conciliación mediante la transmisión de datos a través del SIAF; las Sociedades de Beneficencia Pública e Institutos Viales Provinciales deben registrar previamente la información presupuestaria en SICON Visual y transmitirla vía aplicativo web; con oficio dirigido a la Dirección General de Contabilidad Pública y en los plazos indicados en la disposición de Conciliación del Marco Legal vigente, se remitirá la carpeta con la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto y las Hojas de Trabajo del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos y de Gastos por Resoluciones, firmados por el Jefe de Presupuesto y el Director General de Administración o quienes hagan sus veces, sustentada con copias fotostáticas debidamente autenticadas de los dispositivos indicados en el párrafo anterior, dicha información tendrá carácter de Declaración Jurada.

- b) Los Estados Presupuestarios deben ser elaborados y presentados en los formatos aprobados en la presente Directiva, en base al clasificador de Ingresos y Gastos vigente para el periodo. Asimismo se incluirá un anexo de ingresos y gastos a nivel de partidas específicas
- c) El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), refleja los importes netos de anulaciones y reversiones si los tuviere y se presenta en moneda nacional en nuevos soles con dos decimales, la ejecución del gasto presupuestario se afecta a nivel de gasto devengado.
- d) Las informaciones referidas al Presupuesto de Inversión Pública y Metas Físicas deben presentar adicionalmente, un análisis comentado de acuerdo a lo señalado en el literal f), así como el análisis referido al Gasto Social del literal g) que corresponde al numeral 4.2 de la presente Directiva.
- e) Las transferencias de partidas efectuadas de acuerdo con dispositivos legales expresos se deben mostrar en la columna Transferencias Institucionales de los estados: Presupuesto Institucional de Ingresos PP-1 y Presupuesto Institucional de Gastos PP-2 y en las fuentes de financiamiento que corresponda.

## **15. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- a) La presentación de los ingresos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, se efectuará conforme a las pautas siguientes:
- En el Estado de Presupuesto Institucional de Ingresos (PP-1), se mostrará en forma referencial el importe total de los Recursos Ordinarios que presenta el estado Presupuesto Institucional de Gastos (PP-2).
  - En el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), se mostrará en forma referencial como ingresos, el importe total que se presenta en la ejecución de gastos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
  - En la formulación del Estado de Fuentes y Usos de Fondos (EP-2), se tendrá en cuenta que para fines de presentación de la cifra correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, mostrado de manera referencial como ingresos en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), se desagregará de acuerdo a su naturaleza, bajo los criterios de: corriente, capital, intereses y cargos de la deuda y amortización de la deuda.
- b) Las entidades que hayan recibido transferencias financieras, así como aquellas entidades que transfirieron recursos financieros en el periodo de ejecución presupuestaria, deberán registrar en los módulos informáticos SIAF o SICON según corresponda, a nivel de Unidad Ejecutora, especificando la Fuente de Financiamiento, rubro, tipo de recurso y la cadena funcional del gasto a nivel específica, de acuerdo a la siguiente estructura: Presupuesto Institucional de Apertura, Modificaciones, Ejecución de Ingresos y Gastos. Asimismo deberá identificar la entidad de quien recibe los recursos, así como a quien otorga, para tal fin suscribirán ambas entidades el Acta de Conciliación de transferencia financiera.
- Se precisa que la información reportada, debe ser conciliada con los anexos de los Estados Presupuestarios, no incluyendo para este efecto, los Saldos de Balance u otras partidas que no corresponde a las transferencias financieras del ejercicio.
- c) Los reportes de saldos de cuentas del activo, pasivo, patrimonio y gestión por operaciones reciprocas entre entidades del sector público (OA-3, OA-3A y OA-3B), deben informar sobre los saldos y transacciones debidamente analizadas que respondan a los criterios de operaciones vinculadas entre entidades del sector público sujetas a conciliaciones, se presentarán integrados a nivel Pliego. Respecto a los anexos de los reportes de saldos de cuentas del activo, pasivo, patrimonio y de gestión por operaciones reciprocas entre entidades del sector público, serán utilizados únicamente por las Unidades Ejecutoras, teniendo como sustento la respectiva Acta de Conciliación entre dichas entidades relacionadas.
- d) La Dirección General de Contabilidad Pública, solicitará la información adicional que considere necesaria para la elaboración de la Cuenta General de la República.

## **16. VIGENCIA**

La presente Directiva es de aplicación a partir del ejercicio 2012.